

Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escritos allegado al buzón de correo electrónico el día 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga comunica la suspensión del trámite de registro a prevención de la sentencia proferida el día 03 de junio de 2021. Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y vista la Resolución No. 000443 del 21 de Octubre de 2021, la cual fue notificada a este despacho el día 23 de noviembre de 2021, en la cual se señala que se suspendió el trámite de registro a prevención de la sentencia proferida por este despacho dentro del presente asunto, en razón a que en dicha providencia no se identificó la porción de terreno que le queda al lote de mayor extensión, indicando su nueva área y por consiguiente sus linderos, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, advirtiéndolo lo siguiente:

1. La sentencia de fecha 03 de junio de 2021 se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme y por tanto no es susceptible de aclaración o adición. Tampoco es revocable, ni reformable por el juez que la pronunció (art. 285 del C.G.P.). En esa medida, este funcionario judicial se encuentra imposibilitado legalmente para acceder a la solicitud de aclaración formulada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código General del Proceso, las normas procesales son de orden público y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.
3. Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, este despacho judicial se ratifica en las órdenes impartidas en la sentencia proferida el día 03 de junio de 2021.
4. Se insta entonces a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que se continúe sin dilación alguna con el trámite de registro de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906be68cde87a46f08b270c7eb50e16f89b5e655c41a88a1531597d9169281ae**

Documento generado en 27/11/2021 07:54:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>